

inmobiliaria Cantabria

Avda. Cantabria s/n, 39300 Torrelavega. — Tlf/fax. 942 893 739. — info@parcelacantabria.com

www.parcelacantabria.com

Ref/. 277	
Emplazamiento	San Martín, pol 5 parc 60, 61 y 266. 39539 Villapresente-Reocín (Cantabria)
Referencia catastral	39060 A00500

Información urbanística	
Naturaleza del suelo	Rústico
Planeamiento	Normas subsidiarias del municipio de Reocín
Calificación del suelo	No urbanizable
Uso característico	Agrícola y forestal
Parcela mínima edificación	
Longitud lindero frontal	
Retranqueo lindero frontal	
Retranqueos linderos lateral y testero	
Ocupación parcela	
Edificabilidad máxima	
Nº de plantas	
Altura máxima	
Densidad	

Fuente:	Normas subsidiarias del municipio de Reocín
---------	---

ART.191. N. U. RESTO DE SUELO NO URBANIZABLE



Se dedicará al uso agrícola y forestal.

Se permitirá la construcción de locales destinados al servicio de las explotaciones agrícolas y ganaderas y forestales.- Se cuidará, especialmente, que estos locales guarden armonía con el paisaje en que se ubiquen.

Se permitirá la construcción de viviendas unifamiliares aisladas, siempre que no formen núcleo de población, y para ello se disponen las siguientes normas :

- Distancia entre viviendas : 40 m. mínimo.
- Distancia a los linderos de la parcela : 10 m. mínimo.
- Servidumbre de no edificación : 20 m. de radio.
- Distancia al borde de un camino público : 8 m. mínimo, salvo las alineaciones determinadas en planos (Ley de Carreteras).
- Edificabilidad máxima : 0,06 m²/m².
- Altura máxima : Dos plantas (6 m.).

Podrán autorizarse, siguiendo el procedimiento previsto en el art.43.3 de la Ley del Suelo, edificaciones o instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en medio rural.

Transitoriamente y en tanto no se desarrollen las Areas 3^a y 4^a, en los terrenos incluidos en las mismas, los edificios o instalaciones descritos en el párrafo anterior se regirán por las siguientes normas :

- Ocupación máxima : 30%.
- Altura máxima : 6 m.
- Distancia a colindantes : la altura con un mínimo de 5 m.
- Distancia al borde de un camino : 10 m. mínimo, salvo las alineaciones determinadas en los planos (Ley Carreteras).
- Distancia entre edificaciones : dos veces la altura con un mínimo de 10 m.
- Longitud máxima de fachada : 40 m.
- Altura máxima de cumbre : 7,5 m.
- Vuelo máximo : 0,5 m.



- Declaración de utilidad pública o interés social.
- Resolución del aparcamiento, carga y descarga, así como del acceso rodado pavimentado, abastecimiento de aguas, suministro de energía eléctrica y sistema de evacuación de aguas

Cuando se desarrollen las Areas 3ª y 4ª a través de sus respectivos Planes Parciales, los propietarios de las parcelas incluidas en el Area que son soporte de edificaciones o instalaciones tramitadas conforme al procedimiento descrito, participarán conjuntamente con el resto de propietarios comprendidos en el Area, en el reparto de beneficios y cargas (cesiones, urbanización, etc.) derivados del Planeamiento y deberán cumplir el resto de las determinaciones que el Plan Parcial correspondiente establezca.